



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio de Población Juan Noé
Raúl del Canto N° 990, por activar sin
patente

EXENTO

DECRETO: N° 14144/2.018

ARICA, 3 de Octubre de 2.018.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario N°2305 de fecha 13 de Agosto de 2018, de la Dirección de Adm. y Finanzas; El parte N° 14814 de Inspecciones Generales de fecha 20 de Julio de 2018.-

CONSIDERANDO:

- a. El Ordinario N° 2305/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas, dirigido al Director de Seguridad Pública, de fecha 13 de Agosto de 2018, que da cuenta de fiscalización al domicilio de Raúl del Canto N° 990 de la Población Juan Noé, activado por Hernán Escobar Nina, Cédula de Identidad N° 22.619.403-7, por activar "Casa de Huésped" sin patente municipal.
- b. El Parte N°14814, de fecha 20 de Julio de 2018, de Inspecciones Generales, dirigido al Tercer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Hernán Escobar Nina, Cédula de Identidad N° 22.619.403-7, por activar el domicilio de Raúl del Canto N° 990, en el giro "Casa de Huésped" sin patente municipal
- c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- d. El artículo 59 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de Raúl del Canto N° 990, de la Población Juan Noé de Arica, activado por Hernán Escobar Nina, Cédula de Identidad N° 22.619.403-7, en el giro "Casa de Huésped" sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de clausura procederá una vez que el contribuyente obtenga su patente comercial.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/mng



CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OK-SC